

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMA DE MEJORA-
MIENTO DE APRENDIZAJES**

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO

En Santiago, a 25 de marzo de 2019, comparece, por una parte, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.301-7, representada por su Secretario General don **AXEL MÜLLER BRAVO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "La Corporación" o "El Cliente" y por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO**, persona jurídica del giro de su denominación Asesoramiento Técnico Educativo y otros, Rol Único Tributario N° 65.173.937-3, representada por doña **MARIANA BÓRQUEZ PUGA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en General Flores 20, of. 802, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "El Prestador", quienes vienen en suscribir el presente contrato de prestación de servicios para programa de mejoramiento de aprendizajes, sujeto a las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Proceso de Adjudicación	Proveedor Único
Imputación	FAEP 2018. 8003104
Encargado	Hugo Corveleyn, Jefe Unidad Técnica Pedagógica.
Director Responsable	José Antonio Tapia Pérez, Director de Educación.

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, contrata los servicios de **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO**, la que se obliga a realizar **PROGRAMA DE MEJO-**

Handwritten initials:
AK
AD

RAMIENTO DE APRENDIZAJES de establecimientos de educación municipal de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, dirigido a profesores que se desempeñen en los siguientes cursos:

- i. Cuarto Básico: Matemática y Lenguaje y Comunicación
- ii. Octavo Básico: Matemática y Lengua y Literatura

SEGUNDO: En el marco del programa de mejoramiento de los aprendizajes de los y las estudiantes de cuarto y octavo básico que origina el presente contrato, el prestador se obliga a desarrollar el programa desde el lunes 25 de marzo hasta el viernes 29 de noviembre ambos del año 2019, con la siguiente distribución:

- Talleres para profesores en los 9 establecimientos con modalidad presencial, de carácter procesual, de 1 hora cronológica de duración, organizado en 8 sesiones, (1 sesión inicial de socialización del programa y 7 sesiones para la instalación de competencias pedagógicas en los y las docentes a en diseño de planificaciones e instrumentos de evaluación para el aprendizaje) distribuidas desde abril a noviembre, las que deberán realizarse en los horarios determinados por la Dirección de cada establecimiento y en horas no lectivas.

- Apoyo pedagógico en aula, organizados en dos momentos, los que deberán ser calendarizados en conjunto con los y las docentes y la Jefatura Técnica de cada establecimiento respecto del cual la Corporación es sostenedora. Este apoyo se realiza en seis horas cronológicas mensuales para cada docente, distribuidas de la siguiente forma:

- Co-enseñanza, acompañamiento docente en el aula: consta de 1 visita a la semana de dos horas pedagógicas por docente, durante el periodo que dure el contrato

La co-enseñanza es desarrollada por el o la docente en conjunto con el coach, con el propósito de instalar competencias técnicas pedagógicas y la aplicación de estrategias didácticas, durante los distintos momentos de la clase.

El acompañamiento docente tiene como propósito focalizar la praxis pedagógica en la valoración de la estructura de la clase y el uso de estrategias para el aprendizaje de

Hijz

los y las estudiantes. Este acompañamiento tendrá como base las dimensiones del Marco para la Buena Enseñanza, la cual se verá reflejada en una rúbrica, la cual será socializada con el docente en la sesión 1 junto al Jefe Técnico.

- Retroalimentación docente: proceso que consolida el acompañamiento realizado, el cual, consiste en una entrevista, donde se identifican las fortalezas, oportunidades didácticas, uso de recursos y desafíos en el aprendizaje, entre otros. Se considera que el tiempo ideal para este proceso es de una hora cronológica mensual.

- Reuniones con Jefe/a Técnico/a Pedagógico/a: periódicas al menos 2 veces al mes, entre UTP y equipo directivo del establecimiento, con la finalidad de informar el estado de avance del proyecto, identificando fortalezas y nudos que sean necesarios de resolver. Asimismo, es el espacio de consultoría para la entrega de orientaciones a la jefatura técnica en la metodología de trabajo en desarrollo para el área.

- Reuniones con el equipo de Dirección de Educación de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia: las cuales serán semanales, entre el o los coach y el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica comunal, con la finalidad de monitorear el avance del programa, redirigir prácticas en función de los objetivos de la Dirección de Educación, analizar y proyectar la gestión de resultados obtenidos en las distintas evaluaciones de proceso, como también de las evaluaciones externas, identificando fortalezas y oportunidades para el programa. Asimismo, se tomará conocimiento de la tabla de especificaciones de cada evaluación, la cual permitirá identificar fortalezas y oportunidades en torno a los ejes, habilidades, contenidos y nivel de aprendizaje.

- Evaluaciones progresivas: las que se entenderán como mediciones internas que se incorporan al programa con carácter de evaluación diagnóstica, intermedia y final durante el año, en las áreas de lenguaje y comunicación, lengua y literatura y matemática en los niveles de cuarto y octavo básico. De los informes de resultados, se generarán unidades o actividades remediales en apoyo al desarrollo de saberes y habilidades descendidas.

Además, los informes por establecimiento contendrán información a nivel cuantitativo y cualitativo por cada asignatura, curso, estudiantes, eje, objetivo de aprendizaje, contenido, habilidad, nota (según escala de 1 a 7), nivel de aprendizaje (insuficiente, elemental y final) de cada establecimiento. Asimismo, contendrán la información referente a los estudiantes pertenecientes a la estrategia PIE. Cada informe progresivo integrará

los resultados de las evaluaciones anteriores generando gráficas de rendimiento y avance.

Las partes dejan constancia que el cronograma de ejecución del Programa se suspenderá en el caso de paralización temporal de actividades de los respectivos Establecimientos reanudándose al finalizar estas, lo cual podrá alterar la fecha de término de los servicios.

TERCERO: El presente Contrato regirá a contar de la fecha del presente instrumento y tendrá vigencia hasta el término total y completo de los servicios objeto del Contrato y entrega de antecedentes a satisfacción de la Corporación. Sin perjuicio de lo anterior la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO** se obliga a cumplir cada etapa dentro del plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda precedente.

Con todo, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, cancelando los servicios que se han cumplido hasta esa fecha y sin derecho al pago de indemnización de ninguna especie, mediante carta certificada enviada al domicilio de **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO** con sesenta días de anticipación a la fecha de término respectiva.

Asimismo, la Corporación podrá también poner término inmediato al presente contrato, y sin derecho al pago de indemnización de ninguna especie, a través de la forma indicada en el párrafo precedente, en el evento de ocurrir una de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento del Prestador de las normas del presente Contrato.
- b) Si el "prestador" hiciere traspaso del presente contrato sin autorización previa y por escrito.
- c) Si cualquiera de los representantes legales de **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO** fuere condenado a delito que merezca pena aflictiva o si el prestador fuere declarado en insolvencia y/o quiebra.
- d) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que la Corporación pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o resolución del con-

trato en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratado.

CUARTO: El programa de mejoramiento de los aprendizajes se realizará en las dependencias de los distintos establecimientos, indicado en la comparecencia del presente instrumento.

QUINTO: El valor de los servicios prestados en virtud del presente instrumento equivale a la cantidad de \$78.857.613.- impuestos y costos incluidos, que se pagará en cuatro cuotas, de la siguiente forma:

5.1.- La Primera Cuota equivalente a \$8.840.639.- se pagará una vez realizada la evaluación diagnóstica en el mes de mayo de 2019,- y se desglosa de la siguiente forma:

5.1.1.- Valor evaluación diagnóstica, \$3.344.000.-

5.1.2.- Valor material remedial diferenciado, \$3.977.889.-

5.1.3.- Valor acompañamiento pedagógico por parte del/a coach, \$1.518.750.-. Se deja constancia que el valor por hora equivale a \$15.000.-.

El pago de la primera cuota queda sujeto a la entrega de los respectivos informes de resultados en conjunto con las estrategias metodológicas, el material remedial diferenciado y el acompañamiento pedagógico por parte del/a coach, el cual será aprobado por la Corporación bajo certificado de conformidad de los directores/as de establecimientos, previo al pago.

5.2.- La Segunda Cuota equivalente a \$20.848.182.- se pagará una vez realizada la evaluación intermedia en el mes de julio de 2019, y se desglosa de la siguiente forma:

5.2.1.- Valor evaluación intermedia, \$ 3.344.000.-

5.2.2.- Valor material remedial diferenciado, \$ 4.276.427.-

5.2.3 Valor Acompañamiento pedagógico por parte del/a coach, \$13.227.755.- . Se deja constancia que el valor por hora equivale a \$15.000.-.

El pago de la segunda cuota queda sujeto a la entrega de los respectivos informes de resultados en conjunto con las estrategias metodológicas, el material remedial diferen-

ciado y el acompañamiento pedagógico por parte del/a coach, el cual será aprobado por la Corporación bajo certificado de conformidad de los directores/as de establecimientos, previo al pago

5.3.- La Tercera cuota equivalente a \$22.949.457.- se pagará una vez realizada la evaluación final en el mes de septiembre, y se desglosa de la siguiente forma:

5.3.1.- Valor evaluación final, \$ 3.344.000.-

5.3.2.- Valor material remedial diferenciado, \$ 6.377.702.-

5.3.3.- Valor acompañamiento pedagógico por parte del/a coach, \$13.227.755.- Se deja constancia que el valor por hora equivale a \$15.000.-.

El pago de la tercera cuota queda supeditado a la entrega de los respectivos informes de resultados en conjunto con las estrategias metodológicas, el material remedial diferenciado y el acompañamiento pedagógico por parte del/a coach, el cual será aprobado por la Corporación bajo certificado de conformidad de los directores/as de establecimientos, previo al pago.

5.4.- La Cuarta cuota equivalente a \$26.219.335.- se pagará una vez realizado el Programa de Mejoramiento de los Aprendizajes en los establecimientos en el mes de noviembre de 2019 y se desglosa de la siguiente forma:

5.4.1.- Valor material remedial diferenciado, \$ 9.684.641.-

5.4.2.- Valor acompañamiento pedagógico por parte del/a coach, \$16.534.694.- Se deja constancia que el valor por hora equivale a \$15.000.-.

La Cuarta cuota se pagará una vez realizada la entrega de los respectivos informes finales del programa, el que contendrá los resultados acumulados por establecimiento, el número de horas de asistencia a los establecimientos, tanto de acompañamiento docente, co-enseñanza, talleres y reuniones, la que en todo caso deberá ser aprobada por la Corporación bajo certificado de conformidad de los directores/as de establecimientos, previo al pago.

5.5.- Todo pago se realizará dentro de los 30 días siguientes al recibo conforme de la factura o boleta respectiva, previa entrega de los informes y documentación requerida visada por los directores de los establecimientos respectivos.

Las partes acuerdan que, de los valores referidos en los números precedentes, deberán descontarse de las horas de acompañamiento, aquellas no realizadas por parte del/a coach.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación se reserva el derecho a solicitar mayores antecedentes que complementen los informes y certificados referidos en el párrafo precedente.

SEXTO: Las partes declaran que el presente contrato de asesoría no crea vínculo laboral, por no existir un vínculo de subordinación y dependencia entre la Corporación y el personal de **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO**. Las partes declaran que la Asesoría es una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso podrá ser considerado o asimilado a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

En consecuencia, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO** tendrá el carácter de único y exclusivo empleador de las personas que ejecuten las labores encomendadas. Por tanto, será de su responsabilidad y cargo exclusivo el pago de sueldos, remuneraciones, cotizaciones previsionales, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y otros de similar naturaleza, relacionados con dicho personal, excluyendo y liberando expresamente al mandante de cualquier responsabilidad y dejando indemne a la Corporación en este ámbito.

SEPTIMO: El Prestador tendrá la obligación de guardar secreto total y de no divulgar, salvo expresa autorización de la Corporación, cualquier documento, información que conozca y/o tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato.

Las partes se comprometen a tratar como estrictamente confidencial y haciendo uso de sus mejores esfuerzos para impedir la divulgación a terceros de cualquier registro, informe, resultados y cualquier otro documento o información en relación con este contrato y la información que se genere con ocasión de este contrato.

La violación a las obligaciones de guardar secreto y no divulgación significa un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato y facultará a la Corporación para ponerle término. Esta obligación de confidencialidad permanecerá durante toda la vigencia del presente Contrato y por los cinco (5) años siguientes a su terminación.

FILE
10

OCTAVO: Ninguna de las partes podrá sin el consentimiento previo y escrito de la otra, vender o transferir a terceros, a cualquier título los créditos derivados del Contrato, otorgarlo en prenda u otra garantía, así como también la venta de facturas u otorgar mandatos para su cobro.

Asimismo, el prestador no podrá contratar con terceros la ejecución del Contrato, sin antes solicitar autorización escrita de la Corporación.

NOVENO: Todos los productos derivados del presente contrato tales como Informes de Evaluación y cualquier otro relacionado directamente y que aporte al cumplimiento de la labor encomendada, que realice la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO** será de propiedad de la Corporación.

Para todos los efectos derivados de este Contrato, en especial para su aplicación, ejecución, cumplimiento y suscripción de los anexos y comunicaciones que fueren procedentes, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas, entendiendo que ellas representan con amplias facultades a las partes debiendo por tanto dirigirse las comunicaciones mutuas a través de ellos.

La Corporación designa como representante al Director de Educación don José Antonia Tapia, de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo, teléfono 2 27067037, correo electrónico jtapiap@cdsprovidencia.cl

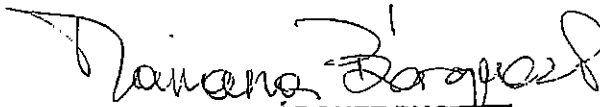
La **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO** designa como representante a doña Mariana Bórquez Puga, de su mismo domicilio, o a quien lo reemplace en su cargo, teléfono 56-91403792, correo electrónico marina.borquezpuga@gmail.com


DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

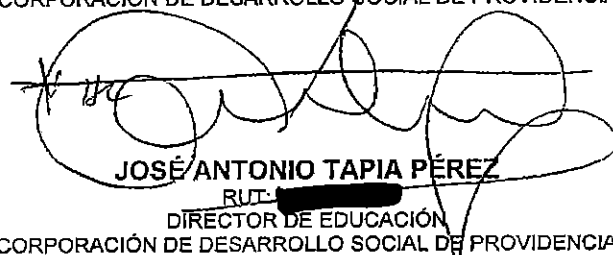
UNDÉCIMO: El presente Contrato se suscribe en dos copias, quedando uno en poder de cada parte.

Personerías. La personería del Secretario General don AXEL MÜLLER BRAVO para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA,**

consta en la escritura pública otorgada con fecha 26 de abril de 2018 en la Notaría de Santiago don Fernando Célis Urrutia. La personería de doña MARIANA BÓRQUEZ PUGA para representar a **CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO** consta en escritura pública otorgada con fecha 20 de noviembre de 2018 en la Notaría de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.


MARIANA BÓRQUEZ PUGA
RUT N° [REDACTED]
CORPORACIÓN EDUCACIONAL MEDICIÓN Y RESULTADO


AXEL MÜLLER BRAVO
RUT: [REDACTED]
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA


JOSÉ ANTONIO TAPIA PÉREZ
RUT: [REDACTED]
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA